

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2021-00396-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YAMBATH GRANADA PUENTES
DEMANDADO:	JHONNATHAN ANDRES ROJAS PARRA

La demandante por intermedio de su apoderado judicial mediante memorial de fecha 29 de marzo de 2023 solicitó se ordene el descuento por nómina de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo A.A.R.G. y a cargo de su progenitor JHONATAN ANDRES ROJAS PARRA; toda vez que el señor Rojas Parra ha incumplido desde el mes de diciembre de 2022 con los acuerdos y obligaciones pactadas en la mencionada Audiencia de Fallo.

Solicita se oficie al pagador para que descunte por nómina las siguientes sumas conforme al numeral SEGUNDO de la parte resolutive del Acta de Audiencia de Fallo del 21 de junio de 2022:

- Cuota alimentaria mensual por la suma de \$580.000
- Prima de Junio \$290.000.
- Prima de Vacaciones \$290.000.
- Prima de Navidad \$580.000.
- Tres Mudas de vestuario, en febrero (cumpleaños), junio y diciembre por valor de \$348.000 cada una.

Para resolver se hacen las siguientes consideraciones:

-En audiencia de fallo de fecha 21 de junio de 2022 se aprobó el acuerdo de las partes consistente en:

.Aportar cuota alimentaria mensual por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

.Así mismo la Prima de Junio aumenta a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) Mcte., la Prima de Vacaciones aumenta a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) y la Prima de Navidad aumenta a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Mcte.

.Las tres mudas de vestuario quedaron en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) Mcte. cada una.

-Realizada la proyección de las precitadas cuotas de alimentos y adicionales, se tiene:

2020	6,00%	0	0
2021	3,50%	0	0
2022	10,07%	0	500.000
2023	16,00%	80.000	580.000

2020	6,00%	0	0
2021	3,50%	0	0
2022	10,07%	0	250.000
2023	16,00%	40.000	290.000

2020	6,00%	0	0
2021	3,50%	0	0
2022	10,07%	0	300.000
2023	16,00%	48.000	348.000

Valores que concuerdan con los aportados por el apoderado actor.

-En el inciso segundo del Numeral CUARTO acordaron las partes darle la oportunidad al señor Jhonnathan Andrés Rojas Parra para que siga en cumplimiento oportuno de la entrega de los alimentos, en el evento en que incumpla dicha cuota, la demandante a través de su apoderado judicial podrá solicitar en este despacho judicial a través del correo electrónico del Juzgado Tercero de Familia que se ordene el descuento por nómina.

Si bien es cierto se acogió el descuento por nómina ante incumplimiento del obligado, en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa, previo a disponer sobre dicho descuento, se Dispone:



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Primero.- Por secretaría requerir al señor JHONNATHAN ANDRES ROJAS PARRA para que se pronuncie respecto a la solicitado por la demandante a través de su apoderado judicial. ***Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.***

Segundo.- La secretaría remita copia de este proveído, anexando copia del memorial suscrito por la parte actora de fecha 29 de marzo de 2023.

Líbrese el comunicado por el medio más expedito¹.

Tercero.- Obtenida la respuesta del demandado, vuelva el proceso al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Sev

¹ jhonnathan.rojas1578@correo.policia.gov.co